



MANGLARALTO

Gobierno Descentralizado Parroquial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - N°005- GADPRM-2024

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.

CERTIFICA

Que, en la sala de PRESIDENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto a los 19 días de febrero del 2024;

CONSIDERANDO

Que, nuestra Carta Magna en el artículo 76 numeral 7 literal I), establece que “Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 3 cita entre varias responsabilidades de los ecuatorianos a “Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el Art. 8 del COOTAD, establece que “En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”

Que, la ley ibídem en su art 70 literal v) da la atribución al Presidente del Gobierno Parroquial que presente a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado.

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización da la potestad al Ejecutivo que al final del ejercicio fiscal del gobierno

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

 Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo. Manglaralto

 /gadmanglaralto  www.gadmanglaralto.gob.ec

 042 901 103  gadmanglaralto@gmail.com · jpmanglaralto@hotmail.com



MANGLARALTO
Gobierno Descentralizado Parroquial





MANGLARALTO

Gobierno Descentralizado Parroquial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

autónomo descentralizado convoque a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89 concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, con fecha 10 de marzo de 2021 mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide reformas al Reglamento de Rendición de Cuentas.

Que, con fecha 16 de marzo de 2023 mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023 mediante resolución N° CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide las reformas en el Reglamento de Rendición de Cuentas

Que, el Gobierno Parroquial Rural de Manglaralto, debe designar responsables para el cumplimiento de cada fase del proceso de rendición de cuentas y registro de formulario de informe en el sistema informático del CPCCS.

Que, con fecha 19 de febrero del 2024, la Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez, como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en uso de sus atribuciones y facultades.

RESUELVE:

- Artículo 1.-** DESIGNAR, AL ING. VICTOR MERO ALVIA, SECRETARIO GENERAL, COMO RESPONSABLE INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y A LA LIC. VANESSA MACIAS DE LA A RESPONSABLE DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL CPCCS.
- Artículo 2.-** DISPONER, QUE TODAS LAS UNIDADES POSEEDORAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL REPORTEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA AL RESPONSABLE INSTITUCIONAL HASTA TENER EL INFORME PRELIMINAR Y FORMULARIO.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

 Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo. Manglaralto

 /gadmanglaralto  www.gadmanglaralto.gob.ec

 042 901 103

 gadmanglaralto@gmail.com · jpmanglaralto@hotmail.com



MANGLARALTO
Gobierno Descentralizado Parroquial





MANGLARALTO

Gobierno Descentralizado Parroquial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

3. **Artículo 3.-** PEDIR, QUE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CUMPLAN EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO, RESOLUCIONES, INSTRUCTIVOS Y FORMULARIOS QUE HA PUBLICADO EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LOGRAR UNA EFECTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TERRITORIO.
4. **Artículo 4.-** LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de presidencia a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE MANGLARALTO**

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita por el Ing. Víctor Mero Alvia, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue presentada, aprobada el día lunes 19 de febrero del presente año acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Ing. Víctor Mero Alvia
SECRETARIO G.A.D MANGLARALTO

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
MANGLARALTO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia Manglaralto a los 19 días del
mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.**

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE MANGLARALTO**

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

 Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo. Manglaralto

 /gadmanglaralto  www.gadmanglaralto.gob.ec

 042 901 103  gadmanglaralto@gmail.com · jpmanglaralto@hotmail.com



MANGLARALTO
Gobierno Descentralizado Parroquial

